



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE



CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS EN EL ESTADO DE MÉXICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMECYT", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL C. MARIO ALBERTO MORENO PÉREZ, DIRECTOR DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA NABLAMEX S.A DE C.V A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL SUJETO DE APOYO", REPRESENTADA POR ING. GABRIEL FERNANDEZ DAVILA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, MISMAS QUE LO FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Que por acuerdo número **CCT/074/ORD/003/2014** de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, de la Septuagésima Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada el 30 de abril de 2014 se aprobó la Convocatoria 2014 y los Términos de Referencia del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Capacidades Científicas y Tecnológicas en el Estado de México; así como su publicación, en adelante "**LA CONVOCATORIA y TÉRMINOS DE REFERENCIA**".

SEGUNDO: La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación de "EL COMECYT" en fecha 2 de mayo de 2014, publicó la Convocatoria 2014 del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Capacidades Científicas y Tecnológicas en el Estado de México.

TERCERO: Que previo el proceso de evaluación, a que se refieren "**LA CONVOCATORIA y TÉRMINOS DE REFERENCIA**" mediante oficio número **203G12000/398/2014** de fecha 26 de Septiembre de 2014, emitido por el titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, notificó la autorización de la canalización del apoyo a favor de "**EL SUJETO DE APOYO**" por un monto de **\$355,384.62** (Trecientos cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y cuatro pesos 62/100 M.N.) para el desarrollo del proyecto denominado: "**Diseño, Desarrollo y Manufactura de Medidor de Gas con Comunicación a Celular**", Clave

[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



FOCACYTE/2014/34", correspondiente a la modalidad b) Incorporación de Profesionistas

DECLARACIONES

I. DE "EL COMECYT":

1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1º del decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"; así como en el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
2. Que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.
3. Que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en los proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.
4. Que la Dra. En E. Silvia Cristina Manzur Quiroga es la Directora General de "EL COMECYT", quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2014, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y se encuentra debidamente facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento interno de "EL COMECYT", publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 19 de febrero del año 2008.
5. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Hacienda Cieneguillas No.1, Colonia Santa Elena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52100.

II. DE "EL SUJETO DE APOYO":

1. Que es una sociedad constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, plenamente facultada, conforme a su objeto social para celebrar el presente convenio y para asumir y cumplir las obligaciones que en el mismo se establecen, según se desprende de la Escritura Pública Número 1,610 (Mil seiscientos diez) volumen 25, de fecha 8 de Agosto de

[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



2012, otorgada ante la fe del Lic. Angélica Monroy Del Mazo Titular de la Notaría Pública Número 152 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Lerma de Villada, e inscrita en el Instituto de la Función Registral en el Estado, con folio mercantil número 51458*17, en fecha 21 de Agosto de 2012.

2. Que tiene por objeto,

- I. La manufactura, ensamble y comercio en general de toda clase de tarjetas electrónicas, marcadores de tiempo, y toda clase de instrumentos, mecanismos, herramientas, equipos o maquinaria relativos a los mismos, así como de partes, materiales, utensilios y accesorios conectados con el objeto descrito.
- II. De Timers, switches, controles de equipo, moldes, troqueles, y dispositivos, maquila de troquelado, inyecciones de plástico, así como la fabricación de piezas en general para la industria metal-mecánica.
- III. Construir, arrendar, adquirir en propiedad y operar plantas, fábricas, almacenes y laboratorios propios para llevar a cabo las actividades antes mencionadas.
- IV. La adquisición en propiedad, la tenencia o el uso bajo cualquier título legal de patentes, marcas, nombres comerciales, franquicias, procesos industriales o derechos de propiedad intelectual, que se relacionen directa o indirectamente con cualquiera de los objetos indicados en los párrafos anteriores.
- V. Importar y exportar productos, maquinaria, equipos y materias primas, relacionadas con la industria de plástico y de hule.
- VI. Contratar por cuenta propia o de terceros, toda clase de personal de planta o eventual, obreros, empleados, ejecutivos, científicos y personal en general, para cumplimiento de sus objetos sociales; pudiendo al efecto celebrar toda clase de contratos colectivos o individuales de trabajo de cualquier tipo de organización laboral, ya sea federal, estatal o municipal y/o delegacional.
- VII. Comprar, vender, grabar, adquirir, poseer y en su caso disponer, bajo cualquier título permitido, por la ley toda clase de bienes inmuebles e inmuebles que sean necesarios para el cumplimiento y realización de los objetos sociales.
- VIII. Adquirir, o por cualquier otro título, poseer y explotar inmuebles que sean necesarios para su objeto.
- IX. La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por cuenta propia, así como constituir garantía a favor de terceros.
- X. Realizar y emitir toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles, o de crédito relacionados con el objeto social.
- XI. Suscribir y otorgar toda clase de títulos de crédito y otros documentos o contratos complementarios de adeudos, así como otorgar las garantías y avales que fueren necesarios para llevar a cabo las operaciones de la sociedad.

Angélica Monroy Del Mazo



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



- XII. La adquisición, uso y traspaso por cualquier título legal de todo tipo de vehículos para el uso de la sociedad y que sean necesarios o convenientes para la realización del negocio de la misma.
 - XIII. En general, la realización de contratos, la realización de las operaciones y la ejecución de todos los actos necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetos antes mencionados y de cualquier otro acto civil mercantil permitido por la ley.
3. Que su representante legal cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, según se desprende de la Escritura Pública Número 1,610 (Mil seiscientos diez) volumen 25, de fecha 9 de Agosto de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Angélica Monroy Del Mazo, Titular de la Notaría Pública Número 152 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Lerma de Villada, facultades que a la fecha de celebración del presente convenio no le han sido modificadas, restringidas o revocadas de forma alguna.
 4. Que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, regulado en el artículo 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción, con número **2014/19185** de fecha 1 de Abril de 2014.
 5. Que es de su pleno conocimiento el contenido obligacional de los "TERMINOS DE REFERENCIA" y "LA CONVOCATORIA" y por lo tanto acepta sujetarse al contenido de las mismas.
 6. Que su registro federal de contribuyentes es **NAB120808228** y cuenta con establecimiento en el Estado de México.
 7. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, Calle Marie Curie número 621D, Colonia Científicos, del Municipio de Toluca, Estado de México, C.P. 50075.

De conformidad con lo antes expuesto, las partes celebran el presente convenio de colaboración, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a las que se sujetará el apoyo que "EL COMECYT" otorgará a "EL SUJETO DE APOYO" por un monto total de \$ **355,384.62** (Trecientos cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y cuatro pesos **62/100 M.N**) para la realización del proyecto denominado "Diseño, Desarrollo y Manufactura de Medidor de Gas con Comunicación a

completa



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



convenio, así como en sus anexos, pudiendo solicitar en cualquier momento para ello todo tipo de informes.

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL SUJETO DE APOYO"

A la firma del presente convenio, "EL SUJETO DE APOYO" se obliga a:

- a) Cumplir lo contenido en "LA CONVOCATORIA y TÉRMINOS DE REFERENCIA", así como con las responsabilidades establecidas en el plan de trabajo de "EL PROYECTO", conforme al ANEXO 2.
- b) Desarrollar "EL PROYECTO", aplicando la totalidad del apoyo canalizado, de conformidad con las cantidades y conceptos que se detallan en el desglose financiero de "EL PROYECTO", descrito en el ANEXO 2.
- c) Desarrollar "EL PROYECTO" de acuerdo con los objetivos, las metas y plazos establecidos en el plan de trabajo, descrito en el ANEXO 2.
- d) Entregar al término de cada etapa de "EL PROYECTO", el REPORTE TÉCNICO, el REPORTE FINANCIERO respectivo y el INFORME FINAL a la conclusión del mismo, junto con la documentación probatoria del ejercicio de los recursos de los rubros financiables, conforme a lo señalado en el ANEXO 2 del presente convenio; así como en "LA CONVOCATORIA y TÉRMINOS DE REFERENCIA".
- e) Proporcionar, en cualquier momento, la información sobre el destino y aplicación del apoyo aportado, así como toda aquella información que le sea solicitada por "EL COMECYT" o por las instancias revisoras que correspondan.

SEXTA. RESPONSABLES

"EL SUJETO DE APOYO", designa a Ángel Zepeda Jiménez, Gerente de Desarrollo de nuevos negocios como Responsable General de "EL PROYECTO". En caso, de que el Responsable General sea sustituido, "EL SUJETO DE APOYO" deberá notificar por escrito a "EL COMECYT" con 5 (cinco) días de antelación a la realización de la sustitución.

"EL COMECYT" por su parte, designa como responsable operativo del presente convenio, al C. Mario Alberto Moreno Pérez, Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

Los responsables de ambas partes, serán los encargados de dar el seguimiento y verificar el debido cumplimiento de los compromisos contraídos por las partes, los cuales se encuentran establecidos en el presente instrumento legal.

Handwritten signature



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SÉPTIMA. REPORTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS E INFORME FINAL

Las partes acuerdan que "EL SUJETO DE APOYO", al término de cada etapa del proyecto y dentro de 10 (diez) días naturales, posteriores a la conclusión de las mismas, deberá entregar en original, de manera escrita, en papel membretado y/o con sello oficial, el **REPORTE TÉCNICO** y el **REPORTE FINANCIERO**; ello, con total apego al formato establecido por "EL COMECYT" a través de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, conforme a lo estipulado en el numeral 16 de los Términos de referencia de la Convocatoria 2014 del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Capacidades Científicas y Tecnológicas en el Estado de México y cumplir con los plazos establecidos en el **ANEXO 2**.

Una vez liberada la primera ministración y a la conclusión de la primera etapa de "EL PROYECTO", "EL SUJETO DE APOYO" presentará el **REPORTE TÉCNICO** y el **REPORTE FINANCIERO** respectivo, a efecto de que se realice la ministración correspondiente la etapa subsecuente y así sucesivamente, hasta la conclusión del proyecto.

Los **REPORTES TÉCNICOS** y los **REPORTES FINANCIEROS** de etapa deberán de contener los entregables comprometidos para cada etapa, la información de la aplicación del apoyo canalizado y una valoración razonable sobre la viabilidad de alcanzar el objetivo de "EL PROYECTO" por parte de "EL SUJETO DE APOYO".

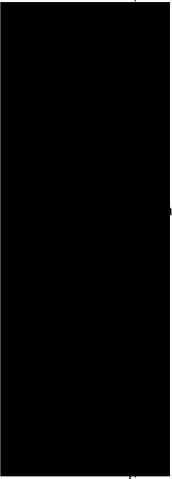
Asimismo, "EL SUJETO DE APOYO" acepta expresamente que la segunda o subsecuentes ministraciones, estarán sujetas a la evaluación favorable que realice la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, a los **REPORTES TÉCNICOS** y los **REPORTES FINANCIEROS** que se refieren en esta cláusula; los cuales estarán debidamente documentados conforme al **ANEXO 2**, del presente instrumento jurídico.

Al término de "EL PROYECTO", "EL SUJETO DE APOYO" deberá entregar dentro de los 15 días hábiles posteriores, un **INFORME FINAL** en donde se especifique de manera puntual cuales fueron los resultados obtenidos de conformidad con lo establecido en el **ANEXO 2**; cumpliendo con los mismos requisitos de los **REPORTES TÉCNICOS** y los **REPORTES FINANCIEROS**, señalados en los Términos de referencia de la Convocatoria 2014 del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Capacidades Científicas y Tecnológicas en el Estado de México.

OCTAVA. SUPERVISION

"EL COMECYT" cuando lo estime conveniente podrá supervisar las actividades de "EL SUJETO DE APOYO", relacionadas con "EL PROYECTO", así como las actividades de los profesionistas o en su caso expertos que intervienen en el mismo.

5
A



Comentarios



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



NOVENA. RELACIÓN LABORAL

El apoyo otorgado a "EL SUJETO DE APOYO", no constituye en ningún momento una relación de carácter laboral con "EL COMECYT"; por lo que por ningún motivo se considerará a éste como patrón sustituto, ni tampoco a la empresa como intermediario, por lo que el "EL COMECYT" queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA. RESCISIÓN

"EL COMECYT" podrá rescindir el presente convenio y en consecuencia suspender temporal o definitivamente la canalización de los recursos a "EL SUJETO DE APOYO", sin necesidad de declaración judicial previa, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento, que de manera enunciativa a continuación se señalan.

- a) Destine el apoyo canalizado por "EL COMECYT", a finalidades distintas a la realización directa de "EL PROYECTO".
- b) No presente los reportes de etapa o no atienda las observaciones emitidas por las instancias de evaluación y seguimiento, respecto de los mismos.
- c) No presente el **INFORME FINAL** o no lo haga satisfactoriamente.
- d) No brinde las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se administra y desarrolla "EL PROYECTO".
- e) El estado de "EL PROYECTO" no guarde congruencia con los **REPORTES TÉCNICOS** y los **REPORTES FINANCIEROS** hasta ese momento presentado, o con el informe final.
- f) No compruebe la debida aplicación del apoyo canalizado para "EL PROYECTO", cuando le sea expresamente requerido por "EL COMECYT"
- g) Proporcione información falsa.
- h) Incurra en algún otro incumplimiento a este convenio y a sus anexos; así como a lo establecido en "LA CONVOCATORIA" y los "TÉRMINOS DE REFERENCIA".

Cuando "EL COMECYT" ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, solicitará a "EL SUJETO DE APOYO", la devolución de la totalidad del apoyo que le fue canalizado, en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos.

5



Comercio



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL COMECYT" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo de "EL PROYECTO", mismas que deberá de motivar y fundamentar en el escrito que para tal efecto dirija a "EL SUJETO DE APOYO", en el plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de que se tenga conocimiento de dichas circunstancias.

Al término de "EL PROYECTO" o en el supuesto de terminación anticipada del presente convenio, "EL SUJETO DE APOYO", estará obligado a reembolsar a "EL COMECYT" el remanente del apoyo que, en su caso, no haya sido ejercido o comprobado, en el plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de que, "EL COMECYT" notifique dicho reembolso

DÉCIMA SEGUNDA. CASOS NO PREVISTOS Y MODIFICACIONES

Las situaciones no previstas en el presente convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 24 de Diciembre 2016 y de acuerdo a lo señalado en el ANEXO 2, el cual forma parte integral del presente instrumento legal.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento e interpretación y para todo lo no previsto en el mismo, acuerdan someterse a la legislación aplicable del Estado de México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Toluca, Estado de México renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Handwritten signature



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



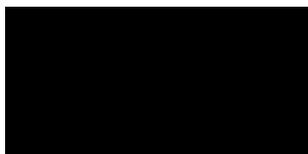
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, RECONOCIENDO QUE DURANTE SU CELEBRACIÓN NO EXISTIÓ, DOLO, ERROR, MALA FE O VIOLENCIA ENTRE LAS PARTES, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, EL 24 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "EL COMECYT"

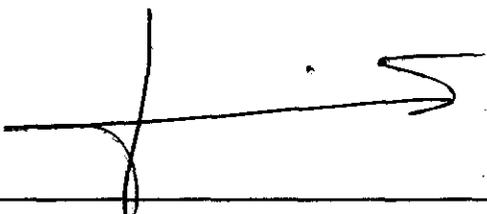
POR "EL SUJETO DE APOYO"



DRA. SILVIA CRISTINA MANZUR
QUIROGA
DIRECTORA GENERAL



ING. GABRIEL FERNANDEZ DAVILA
REPRESENTANTE LEGAL



C. MARIO ALBERTO MORENO PÉREZ
DIRECTOR DE DESARROLLO
TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN



ING. ANGEL ZEPEDA JIMENEZ
GERENTE DE DESARROLLO DE NUEVOS
NEGOCIOS
RESPONSABLE GENERAL DEL PROYECTO

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN: EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA EMPRESA NABLAMEX SA DE CV EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2014 CONSTE.